



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 610 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 1142-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3297176 y Reg. Exp. N° 2302618, el Memorandum N° 1860-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 795-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 343-2024/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 191-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 034-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 583-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-2024/CABR-RC-CA, la Carta N° 194-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 040-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 078-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JME-monitor, la Carta N° 001-2024/CA-RL-CABR, la Carta N° 221-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 034-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, la Carta N° 013-2023/CABR-RC-CA y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de agosto del 2016 se suscribió el Contrato N° 161-2016/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio GM Vial, representado por el señor Rolando Ezequiel Quispe Huamani como Representante Común, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca - Wari - Trancapampa - Yananya - San Marcos de Rocchac - Matibamba - EMP. HV-101 (Nueva Esperanza) en la provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por un monto contractual de S/ 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, asimismo, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio GM Vial, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; mediante Contrato N° 166-2016/ORA de fecha 26 de agosto del 2016, se contrató los servicios de la consultoría Consorcio AIVISAC (integrado por el Ing. Luis Alfonso Villanueva Torres y el Ing. Rogers Enrique Romero Melgar) representado por el señor César Augusto Baldeón Ramírez como Representante Legal Común, para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca - Wari - Trancapampa - Yananya - San Marcos de Rocchac - Matibamba - EMP. HV-101 (Nueva Esperanza) en la provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por el monto contractual de S/ 388,600.00 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir del inicio de ejecución de la obra;

Que, mediante Adenda N° 001-2017/ORA de fecha 11 de diciembre del 2017, se amplía el plazo al Contrato N° 166-2016/ORA hasta el 20 de diciembre del 2017, en razón a la ampliación del plazo N° 02 de la obra por 98 días calendario, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 610 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

257-2017/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, mediante Adenda Nº 05-2018/ORA de fecha 12 de enero del 2018, se amplía el plazo al Contrato Nº 166-2016/ORA por 38 días calendario a partir del 21 de diciembre del 2017 al 27 de enero del 2018, en razón a la ampliación del plazo Nº 03 de la obra por 38 días calendario, aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 953-2017/GOB.REG-HVCA/GGR;



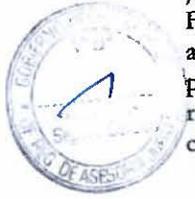
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 245-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 16 de marzo del 2023, se aprobó la Liquidación del Contrato Nº 161-2016/ORA del 22 de agosto del 2016, de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca - Wari - Trancapampa - Yananya - San Marcos de Rocchac - Matibamba - EMP. HV-101 (Nueva Esperanza) en la provincia de Tayacaja - Huancavelica", a cargo de la empresa contratista Consorcio GM Vial, la misma que concluyó el 18 de diciembre del 2018, dentro del plazo contractual;

Que, en consecuencia, mediante Carta Nº 013-2023/CABR-RC-CA de fecha 10 de abril del 2023, el señor César Augusto Baldeón Ramírez - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio AIVISAC, presenta a la Entidad la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra, para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, estando a la petición formulada, mediante Informe Nº 015-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-nscha, de fecha 17 de abril del 2023, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de consultoría de obra concluye que, se encuentra observada pues no contempla el contenido mínimo de liquidación de consultoría;

Que, por su parte, mediante Informe Nº 034-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha de recepción 25 de abril del 2023, el CPC Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de consultoría de obra, encuentra que la liquidación se encuentra observada pues no cuenta con los comprobantes de pago y sus sustentos, no cuenta con el resumen de pagos realizados, hay pagos sujetos al porcentaje de avance físico que no tiene sustento documentario; en consecuencia, recomienda la subsanación correspondiente por el consultor;



Que, mediante Carta Nº 221-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 02 de mayo del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor César Augusto Baldeón Ramírez - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio AIVISAC las observaciones efectuadas por los profesionales de la parte técnica y financiera, para la absolución correspondiente dentro del plazo legal establecido;



Que, en este extremo es menester señalar que, mediante Informe Nº 583-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de abril del 2024, subsanado con el Informe Nº 795-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 04 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación refiere que, con fecha 29 de febrero del 2024 el señor César Augusto Baldeón Ramírez - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio AIVISAC recién presenta la Carta Nº 01-2024/CA-RL-CABR solicitando ampliación de plazo contractual por 15 días calendario para culminar la liquidación del Contrato de consultoría 166-2016/ORA;

Que, por tanto, se inobservó lo dispuesto en el **Artículo 144. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 610-2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece: "1. (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida." En ese sentido, precisa que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 144, se notificó con Carta N° 221-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL al Representante Legal Común del Consorcio AIVISAC que su liquidación se encontraba OBSERVADA, sin obtener pronunciamiento alguno en el plazo de Ley;

Que, en consecuencia, al no contar con el pronunciamiento oportuno por parte del Consorcio AIVISAC, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 144, se elaboró la liquidación del Contrato de consultoría N° 166-2016/ORA el cual fue presentado con Informe N° 078-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JME-monitor de fecha de recepción 20 de marzo del 2024, por el Ing. Javier Martinez Espinoza – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde establece que realizado el cálculo de acuerdo al costo total del Contrato N° 166-2016/ORA, se tiene la siguiente estructura:

Nº	Descripción	Autorización	Pagado	Por pagar
1	Del contrato principal 75.00%	291,450.00	215,927.48	75,522.52
2	Saldo del 25.00% del contrato por liquidación final del servicio	97,150.00		97,150.00
3	Reducción del contrato	156.97		156.97
4	Prestación adicional			0.00
Costo total del contrato de consultoría S/		388,443.03	215,927.48	172,515.55
Penalidades por aplicar				0.00
Costo total del contrato de consultoría S/				172,515.55

Agrega que, se tiene un monto pagado al Contrato N° 166-2016/ORA según Cláusula Cuarta por el importe de S/ 215,927.48, a la fecha de evaluación, y un saldo por pagar de S/ 172,515.55 (S/ 75,522.52 soles y S/ 97,150.00 del 25% del contrato por liquidación final del servicio); recomendando se derive al Supervisor de Obra para su pronunciamiento respecto del monto calculado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 040-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 25 de marzo del 2024, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, de la revisión y evaluación financiera a la liquidación del contrato de consultoría de obra, indica que:

- El monto pagado al Contrato N° 166-2016/ORA es de S/ 215,927.48.
- El monto contractual según Contrato N° 166-2016/ORA es de S/ 388,600.00.
- El porcentaje de pago según cláusula cuarta del contrato es la siguiente: 75% de manera mensual proporcional al avance físico de la obra y 25% a la liquidación final del servicio de consultoría y a la entrega del Formato SNIP 14.
- El saldo a favor del consultor fue determinado de acuerdo a la evaluación técnica, tomando como referencia el contrato y otros documentos de liquidación.
- Durante la prestación del servicio de supervisión se identificó penalidades aplicadas en valorizaciones hasta el monto de S/ 17,082.96, de acuerdo al siguiente cuadro:

Detalle	Monto	Fecha	Comp. Pago	Registro SIAF
Giro de cheque por aplicación de penalidad según Memo. N° 887-2018, siendo	9,103.60	28/09/2018	3021	2672



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional No. 610 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

un porcentaje, por el pago vía crédito devengado por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.				
Giro de cheque por aplicación de penalidad según Memo. N° 886-2018, por el pago vía crédito devengado por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.	2,125.84	28/09/2018	3031	2675
Giro de cheque por el saldo de la aplicación de penalidad según Memo. N° 887-2018, del resguro SIAF 2672, por el pago vía crédito devengado por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.	1,000.00	28/09/2018	3025	3032
Giro de cheque por aplicación de penalidad según Memo. N° 1047-2018, por el pago vía crédito devengado por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.	2,592.45	29/10/2018	3630	10575
Giro de cheque por aplicación de penalidad según Memo. N° 1072-2018, por el pago vía crédito devengado por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra.	2,261.07	16/10/2018	3592	10578
Total de penalidades	17,082.96			

- Durante la prestación del servicio de supervisión se identificó retenciones realizadas en valorizaciones hasta por el monto de S/ 38,860.00.
- De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2019/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 31 de julio del 2019, se aprobó el adicional y deductivo N° 01 al Contrato N° 166-2016/ORA, dando como resultado el importe de S/ -156.97 como saldo a favor de la entidad, equivalente al 0.04% del monto total del contrato.

Según lo señalado, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 194-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de abril del 2024 y remitida vía correo electrónico con fecha 10 de abril del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor César Augusto Baldeón Ramírez - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio AIVISAC, la liquidación practicada por la Entidad siendo el monto calculado a su favor la suma de S/ 172,515.55 soles, a fin de que emita su pronunciamiento en un plazo de cuatro días hábiles;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 001-2024/CABR-RC-CA de fecha de recepción 17 de abril del 2024, el señor César Augusto Baldeón Ramírez - Representante Legal Común de la consultoría Consorcio AIVISAC, otorga su conformidad a la liquidación del servicio de consultoría de obra practicada por la Entidad, señalando que el cálculo se encuentra CONFORME, con el saldo a su favor por el monto de S/ 172,515.55;

Que, por tanto, estando a la conformidad otorgada por el Consorcio AIVISAC a los cálculos efectuados por la Entidad, mediante Informe N° 583-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y ratificando los pronunciamientos del Ing. Javier Martínez Espinoza - Monitor de Obra y del CPC Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera, concluye que:

- El monto del servicio de consultoría para supervisión de obra es de S/ 388,443.03 soles.
- En la presente liquidación se realiza la reducción de prestaciones al Contrato N° 166-2016/ORA, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2019/GOB.REG.HVCA/GR que aprobó el adicional y deductivo N° 01, donde el monto es de S/ -156.97 como saldo a favor de la entidad, equivalente al 0.04%.
- De la documentación presentada, se determina que producto de la liquidación del Contrato N° 166-2016/ORA se tiene un saldo a favor del consultor por la suma de S/ 172,515.55.
- Durante la ejecución de la obra se aplicó penalidad al Contrato N° 166-2016/ORA por el monto de S/ 17,082.96.00 soles.
- No existe penalidad por aplicar a la liquidación del Contrato N° 166-2016/ORA.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 610 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

En consecuencia, recomienda su aprobación vía acto resolutivo, siendo el resumen el siguiente:

Nº	Descripción	Monto autorizado	Montos pagados	Saldos
1	Del contrato principal (75% del avance físico)	291,450.00	198,844.52	75,522.52
	Penalidades aplicadas en valorizaciones del 75%		17,082.96	
2	Por liquidación de consultoría del 25%	97,150.00	0.00	97,150.00
3	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
4	De la reducción del contrato	-156.97	0.00	-156.97
5	Monto total del contrato de consultoría	388,443.03	215,927.48	172,515.55
6	Penalidades por aplicar	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra			172,515.55

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato Nº 166-2016/ORA para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca - Wari - Trancapampa - Yananya - San Marcos de Rocchac - Matibamba - EMP. HV-101 (Nueva Esperanza) en la provincia de Tayacaja - Huancavelica", por el importe total de S/ 388,443.03 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), con un saldo a favor de la consultoría CONSORCIO AIVISAC por la suma de S/ 172,515.55 (Ciento setenta y dos mil quinientos quince con 55/100 Soles), que corresponde a los conceptos de: S/75,522.52 Soles saldo por labores de supervisión del 75% y S/ 97,150.00 Soles por la liquidación final del 25%;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la liquidación del contrato de consultoría que establece el Contrato Nº 166-2016/ORA de fecha 26 de agosto del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la consultoría Consorcio AIVISAC, representado por el señor César Augusto Baldeón Ramírez como Representante Legal Común, por la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca - Wari - Trancapampa - Yananya - San Marcos de Rocchac - Matibamba - EMP. HV-101 (Nueva Esperanza) en la provincia de Tayacaja - Huancavelica", con CUI Nº 2193022, practicada por la Entidad, siendo el costo total del contrato de S/ 388,443.03 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 03/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Monto autorizado	Montos pagados	Saldos
1	Del contrato principal (75% del avance físico)	291,450.00	198,844.52	75,522.52
	Penalidades aplicadas en valorizaciones del 75%		17,082.96	
2	Por liquidación de consultoría del 25%	97,150.00	0.00	97,150.00
3	De los adicionales	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 610 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

4	De la reducción del contrato	-156.97	0.00	-156.97
5	Monto total del contrato de consultoría	388,443.03	215,927.48	172,515.55
6	Penalidades por aplicar	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor de la consultoría de supervisión de obra			172,515.55

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la consultoría de obra Consorcio AIVISAC el monto de S/ 172,515.55 (Ciento setenta y dos mil quinientos quince con 55/100 Soles), que corresponde a los conceptos de: S/75,522.52 Soles saldo por labores de supervisión del 75% y S/ 97,150.00 Soles por la liquidación final del 25%, según Contrato N° 166-2016/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 583-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 795-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del contrato de consultoría que establece el Contrato N° 166-2016/ORA de fecha 26 de agosto del 2016, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la consultoría de obra Consorcio AIVISAC, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

